

FOLIO

MXRC 4563856



Identificador Electrónico  
01528117580661417697

Clave Única de Registro de Población

MOCM910110HMCNSS07



Nº de Certificado de Defunción de la SSA

200358730

Entidad de Registro  
MÉXICO

Municipio de Registro  
TOLUCA

Oficialia	Libro	Número de Acta	Fecha de Registro
01	0002	00208	12/02/2020

### Datos de la Persona Fallecida:

MISAEI	MONTIEL	CASTILLO
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	29 (Años)	MEXICANA

Sexo:

Edad:

Nacionalidad:

### Datos de la Defunción:

12/02/2020 05:20 AVENIDA DR NICOLAS SAN JUAN, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, MEXICO INHUMACION  
Fecha: Hora: Lugar: Destino del Cadáver

I.- A) EDEMA CEREBRAL, B) HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA, C) TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO.

#### Causas de la Defunción:

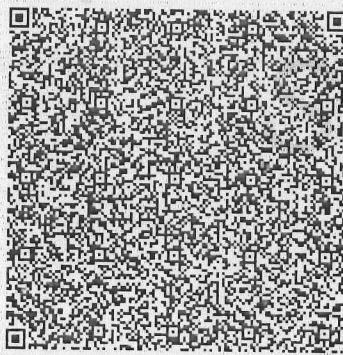
<b>Anotaciones Marginales:</b> <small>SE ASIENTA LA PRESENTE ACTA POR ORDEN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, MEDIANTE OFICIO: 227/2020, NÚC. TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02, NUC: TOL/TOL/TOL/107/041028/20/02, DE FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2020. DOY FE: .</small>	<b>Certificación:</b> <small>La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se mencionan en cumplimiento de los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.</small>
--	---

Sello:

[MOCM910110HMCNSS07]MISAEI|MONTIEL|CASTILLO|29|A12|AVENIDA DEL PROGRESO S/N, SANTA CRUZ TEPEXAN, JIQUILPICO, MEXICO|5|20||- A) EDEMA CEREBRAL, B) HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA, C) TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO|2020-02-12 00:00:00|SANTA CRUZ TEPEXAN, JIQUILPICO, MEXICO|MUNICIPAL|GISELA CAMACHO CASTRO|7673557|AVENIDA MORELOS 1300, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, MEXICO|200358730|AVENIDA DR NICOLAS SAN JUAN, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, MEXICO||RAFAEL|GARCIA|VAZQUEZ|CUAUHTEMOC 128, SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, MEXICO|41|NINGUNO||||||

#### Firma Electrónica:

APfofPHdm8R+P1IJ0wddlxQISGV478AtRdfvyora9twPK1G7mKrcJxH2UGFe6/3w4/56qbGAicQzGSTv5RGUjyj5T0dLpt6M4OdbgMk2K0Na0GrxUf0O3bnqOgqVio8Ql/WnyNIMwsppeS+nQvPq2Mfw4TMsxByp55RBxOHftbrqlgKaw19aErno67mesJXVwNleFv4/FKRm9Fs8l aVZCynKjsbjyDL0cFltaXwlWqKegnayRedPrZMEv+opCk2vgpNVspYNUadtPvbAcKFLfnk q9ADjGqWXCYcRq4wUTcQz5sol4jhJu28877bPJQSj86x4vssuCQ==



Código de Verificación

21510600012020002080



Código QR



DOCTOR  
CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

El contenido del acta puede ser verificado en: <http://validatauacta.edomex.gob.mx> capturando el identificador electrónico que se encuentra en la parte superior derecha.

MEXICO

FOLIO  
MXRC 4408979



Identificador Electrónico  
01513024821890376034

Clave Única de Registro de Población  
CADF930803MMCSZL07



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro  
MÉXICO

Municipio de Registro  
OCUILAN

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	01/06/1994	0002	00329

### Datos del Registrado

FLOR ITZEL

Nombre(s):

CASTELO

Primer Apellido:

DIAZ

Segundo Apellido:

MUJER

Sexo:

03/08/1993

Fecha de Nacimiento:

OCUILAN

MEXICO

Lugar de Nacimiento:

### Datos de Filiación del Registrado

TOMASA

Nombre(s):

DIAZ

Primer Apellido:

SILES

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

### Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales

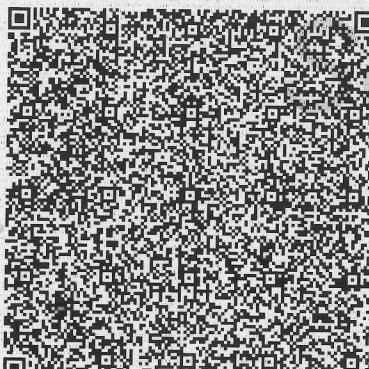
### Certificación:

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se mencionan en cumplimiento de los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020 DYO FE.

Sello:

150630194003295|1|2|329|SANTA MONICA|63|15|1994-06-01 00:00:00.0|FLOR ITZEL | CASTELO | DIAZ | 1 9 9 3 - 0 8 - 0 3 00:00:00.0|F|63|15|||||TOMASA|DIAZ|SILES|17|223|11506300011994003290



Código de Verificación  
11506300011994003290



### Firma Electrónica:

APeGmkr/u/Pskad+UMqtnywogHl6h3xBhlwVwLR9DkT4kZBH1561DWpBdE7v61/GJuypbHZSO90J4Cmlxja3lQh83S7R4iQnyKutivW12vKFu536j8LGHmeUOrVE:9fcFkcVhDP/C08CoI1Qp3VNg0UlxJ88BHR+89tw3K7INJNmprAIQ8/A5+4sYFuzgFMMG7,yMM9vt2zOzOs3/r93xO3TvWGOGFibgUZKv28PVF41KHWh4afImW3PKE3UiU66PxzbAckEFzobV6iaABG5IQ+XF3PQE9pRel24UyVL11mN7Y59uptG7Sau0/ZMP90luj5cXgdIC9beCw==

Código QR



DOCTOR  
CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

MÉXICO.  
El contenido del acta puede ser verificado en: <http://validatuacta.edomex.gob.mx> capturando el identificador electrónico que se encuentra en la parte superior derecha.

FOLIO  
DGRC 0659959



Identificador Electrónico  
01519489111512371436



Clave Única de Registro de Población

MOCM910110HMCNSS07



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MÉXICO

Municipio de Registro

JIQUIPILCO

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	08/10/1991	0005	00873

### Datos del Registrado

MISAEI	MONTIEL	CASTILLO
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	10/01/1991	IXTLAHUACA
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	MEXICO
		Lugar de Nacimiento:

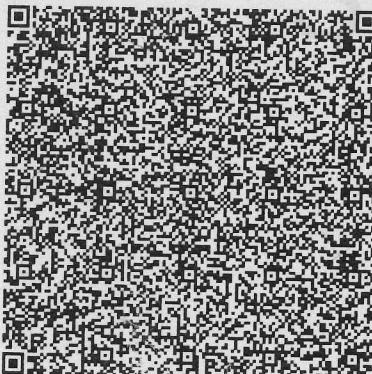
### Datos de Filiación del Registrado

FILEMON	MONTIEL	REYES	MEXICANA
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:
ERNESTINA	CASTILLO	SANCHEZ	MEXICANA
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:
			CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales	<p>La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se mencionan en cumplimiento de los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.</p> <p>A LOS 7 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017 DOY FE.</p>

Sello:

150470191008736|1|5|873|IXTLAHUACA|42|15|1991-01-08  
00:00:00.0|MISAEI|MONTIEL|CASTILLO|1991-01-01-00  
00:00:00.0|M[42]15|FILEMON|MONTIEL|REYES|23|223|ERNESTINA|CASTILLO|SANCHEZ|22|223|115  
04700011991008730



Código de Verificación

11504700011991008730



Firma Electrónica:

AB612tsaOXQ2THKjsRCQ0sj3ETX1wImJw3htfIVC4Xjd/WrjRCq3Q2i155FN+56TjdPxuYxdfw  
j8EyXqz+84GbEylYnT2z6KOHgKh581pEOQHYAr9sWPsoyCV0SEnGxMx6pQcGzxW3DX  
E1RYC4hj1M5lUldqjLywe+JLZWyr+EeLPCi8p047ZgXjyhPvnjBKxzOauRb[EyFmNmQBP23  
O9BdxGcCwuJHDGMkGZRg+V2cv2YsL1pOH0SBiXlpDY9HEew3CepkfmljvDUS3nlxDw5  
MCKG5icUhrDIMYtDee9Wo/h9SlbQcZeWLk1MfePMCo8RM2nOPCQ==

Código QR



MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MAURICIO NOGUEZ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

El contenido del acta puede ser verificado en: <http://validatuacta.edomex.gob.mx> capturando el identificador electrónico que se encuentra en la parte superior derecha.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO 456855

ESTADOS UNIDOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
REGISTRO CIVIL

FOLIO

S- 033360

## ACTA DE MATRIMONIO

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL

1504701919087316

EL

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL

150630194003295

OFICIALIA NO.	LIBRO NO.	ACTA NO.	MUNICIPIO	JIQUIPILCO	FEC. DE REGISTRO
01	01	00075	JIQUIPILCO	JIQUIPILCO	DIA MES AÑO 28 05 2014

NOMBRE DEL CONTRAYENTE	MISael	MONTIEL	CASTILLO
LUKER DE NACIMIENTO	IXTLAHUACA, MEXICO	OCUILPAN, MEXICO	MEXICO
NACIONALIDAD	MEXICANA	(LOCALIDAD)	(SEGUNDO APELLIDO)
DOMICILIO	SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, MEXICO.	OCCUPACION	EDAD
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE	FLOR TTEL	CASTELO	DIAZ
LUKER DE NACIMIENTO	SANTA MONICA	OCUILPAN	MEXICO
NACIONALIDAD	MEXICANA	(LOCALIDAD)	(SEGUNDO APELLIDO)
DOMICILIO	SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, MEXICO.	OCCUPACION	EDAD
NOMBRE DEL PADRE	FILEMON MONTIEL REYES	NACIONALIDAD	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE	ERNESTINA CASTILLO SANCHEZ	NACIONALIDAD	MEXICANA
DOMICILIO(S)	SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, MEXICO.	NACIONALIDAD	MEXICANA
NOMBRE DEL PADRE	FAUSTINO CASTELO VILLEGRAS	NACIONALIDAD	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE	TOMASA DIAZ SILES	NACIONALIDAD	MEXICANA
DOMICILIO(S)	AVENIDA GALEANA CINCO CAMINOS, OCULAN, MEXICO.	NACIONALIDAD	MEXICANA
NOMBRE	EDGAR NAVARRO ISIDORO	NACIONALIDAD	EDAD
DOMICILIO	SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, MEXICO.	NACIONALIDAD	35 AÑOS
NOMBRE	ALEJANDRA ROMERO MONTIEL	PARENTESCO	NINGUNO
DOMICILIO	SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, MEXICO.	NACIONALIDAD	EDAD
NOMBRE	VIVIANA GAVETANO SENOBTO	PARENTESCO	PRIMA
DOMICILIO	SANTO DOMINGO DE GUzman, IXTLAHUACA, MEXICO.	NACIONALIDAD	EDAD
NOMBRE	JESSICA OLIVARES REYES	PARENTESCO	NINGUNO
DOMICILIO	SAN MARCOS YACHTHUACALTEPEC, TOLUCA, MEXICO.	NACIONALIDAD	EDAD
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE (LOS) CONTRAYENTE(S)		PARENTESCO	20 AÑOS
AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOVERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO(S)			

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO A RIGIMIENTO DE

SOCIEDAD CONYUGAL

SEPARACION DE BIENES

HUELLA DIGITAL  
DEL CONTRAYENTEHUELLA DIGITAL  
DE LA CONTRAYENTESELLO DE LA  
OFICIALIA DEL  
REGISTRO CIVIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABRIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL  
NOMBRE: LIC. MARIA DE LOS ANGELES DAVILA SANCHEZ

FIRMA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

OFICIALIA

MÉXICO

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	TITULAR <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	TITULAR <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	PAREJA <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	TITULAR <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	
<b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					<b>\$205.00 pesos al ciclo</b>
<b>Sin Servicio Funerario</b>					<del><b>\$160.00 pesos al ciclo</b></del>

<sup>1</sup>No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>2</sup>Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup>Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>4</sup>Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

### CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Flor Itzel Castelo Diaz	FECHA NACIMIENTO:	03/08/1993
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Misael Montiel Castillo	FECHA NACIMIENTO:	10/10/1991
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Miley Michelle Montiel Castelo	FECHA NACIMIENTO:	08/04/2013
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	Joseph Misael Montiel Castelo	FECHA NACIMIENTO:	24/10/2018
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Misael Montiel Castillo	Esposo	10/10/1991	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente:

Fecha: 06/11/2019

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
CASTELO

DIAZ

FLOR ITZEL

DOMICILIO

AV DEL PROGRESO S/N  
SANTA CRUZ TEPEX PAN 50820  
JIQUIPILCO, MEX.

FOLIO 1215352101519 AÑO DE REGISTRO 2012 01

CLAVE DE ELECTOR CSDZFL93080315M900

CURP CADF930803MMCSZL07

ESTADO 15 MUNICIPIO 048

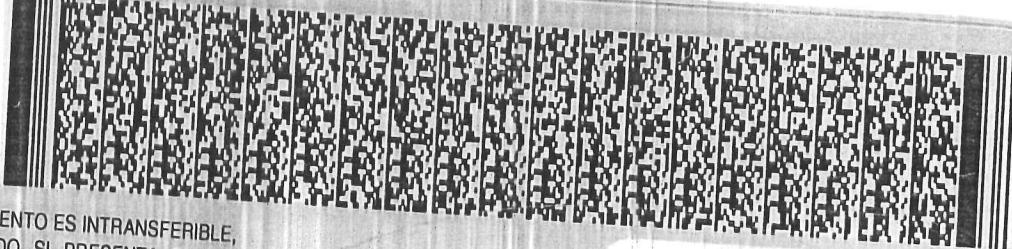
LOCALIDAD 0030 SECCION 2329

EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 19

SEXO M

FIRMA



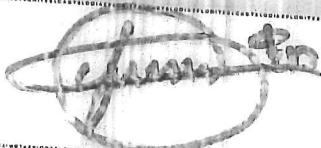
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

EDMUNDO JACOB MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



2329130085441



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MONTIEL  
CASTILLO  
MISAELE  
DOMICILIO  
AV DEL PROGRESO S/N  
SANTA CRUZ TEPEXCAN 50820  
JIQUIPILCO, MEX.  
FOLIO 1015092123251 AÑO DE REGISTRO 2010 00  
CLAVE DE ELECTOR MNCSMS91011015H730  
CURP MOCM910110HMCNSS07  
ESTADO 15 MUNICIPIO 048  
LOCALIDAD 0030 SECCION 2329  
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 19  
SEXO H



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*S. Molina*  
EDMUNDO JACOB MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2329124816229

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**Carátula del Contrato de Crédito Grupal**

**Cuadro Informativo**

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas			
Para fines informativos y de comparación  87.9 %	34.36 % Ordinaria fija +IVA  99.75 % por mora fija	\$ 305,822.39	\$ 343,744.00	Comisión 0%  Por gestión \$0.0			
Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.							
Plazo del Crédito: 16 semanas							
Sus Pagos serán como siguen:							
Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos					
16	\$ 21,484.00  Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL  Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.					
Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica							
Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:							

Comisiones relevantes:	O Si	O NO
• Apertura: No aplica		
• Anualidad: No aplica		
• Prepago: No aplica		
• Pago tardío: \$86.20 (+IVA)		
• Reposición de tarjeta: No aplica		
• Reclamación improcedente: No aplica		
• Cobranza: No aplica		

**Advertencia:**

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:		
Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: une@fcontigo.com

Página de Internet: www.fcontigo.com

[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]

- O Entregado en domicilio
- O Consulta vía Internet
- O Consulta en \_\_\_\_\_

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS PESESITAS (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 7 de Noviembre de 2019, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 305,822.39 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-012789/05-03289-0618.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse LAS PESESITAS (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.**- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío".** Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

**"Día Habil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

**"Pago Adelantado".** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**"Pago Anticipado".** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades".** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

**"Tasa de Interés Moratorio".** Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Habil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula; que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA.- OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.-** Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.-** Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.-** Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre del Equipo Nombre de la integrante del "GRUPO"	LAS PECESTAS		
		Monto total otorgado	\$ 305,822.39	Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)
		Importes parciales del crédito	Forma de entrega	
36935	FERNANDA RAMIREZ MONTIEL	ODP	\$ 10,163.73	\$ 11,424.00
36948	YURELI REYES BLAS	ODP	\$ 30,163.74	\$ 33,904.00
36944	ROSA MARIA MONDRAGON MONTIEL	ODP	\$ 40,170.87	\$ 45,152.00
37401	LOURDES MOLINA SANCHEZ	ODP	\$ 20,170.84	\$ 22,672.00
38448	REYNA SALINAS ALBINO	ODP	\$ 55,160.18	\$ 62,000.00
39229	VIRIDIANA FLORES LEON	ODP	\$ 65,167.29	\$ 73,248.00
90601	LORENZA CARMEN ANGELES JACINTO	ODP	\$ 23,160.15	\$ 26,032.00
95870	SARAI ALCANTARA MORALES	ODP	\$ 10,163.73	\$ 11,424.00
36939	BEATRIZ REYES JIMENEZ	ODP	\$ 20,170.84	\$ 22,672.00
36931	FLOR ITZEL CASTELO DIAZ	ODP	\$ 16,170.85	\$ 18,176.00
36934	MA LEONOR MONTIEL ARZATE	ODP	\$ 15,160.17	\$ 17,040.00


En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.** - En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**SEPTIMA. PAGOS.-** Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

**OCTAVA. APPLICACIÓN DE PAGOS.-** Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.-** El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

**DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.-** En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.-** Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.**- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.**- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.**- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.**- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN**

##### **A USUARIOS.**

###### **i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.**

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com). CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 , teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com);

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

**DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-** En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

**Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:**

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.**- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de los integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda; mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.**- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.**- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APPLICABLES.**- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.**- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 7 DIAS DEL MES DE Noviembre

DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACA DE RAYÓN Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

## LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	FERNANDA RAMIREZ MONTIEL AV DEL PROGRESO S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
2	YURELI REYES BLAS AV DEL PROGRESO S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
3	ROSA MARIA MONDRAGON MONTIEL AV DEL PROGRESO S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
4	LOURDES MOLINA SANCHEZ MANZANA TERCERA S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
5	REYNA SALINAS ALBINO AV. DEL PROGRESO S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
6	VIRIDIANA FLORES LEON SIN NOMBRE S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
7	LORENZA CARMEN ANGELES JACINTO AVE DEL PROGRESO S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
8	SARAI ALCANTARA MORALES CARR JIQUIPILCO IXTLAHUACA S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
9	BEATRIZ REYES JIMENEZ SIN NOMBRE S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
10	FLOR ITZEL CASTELO DIAZ AV DEL PROGRESO S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
11	MA LEONOR MONTIEL ARZATE AV DEL PROGRESO S/N Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco	
12		
13		
14		
15		
16		

**MONTIEL CASTILLO MISAEL**

PRIVADA AVENIDA DEL PROGRESO 0  
ATRAS DEL SANATORIO SANTA  
STA CRUZ TEPEXP E/CERRI. C.P. 50800  
STA. CRUZ TEPEXAN, MEX.

NO. DE SERVICIO : 309160700841  
RMU : 50800 16-07-06 XAXX-010101 013 CFE

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: 111DRM

MULTIPLICADOR: 1

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**TOTAL A PAGAR:**

**\$312.00**

(TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

**PERÍODO FACTURADO:** 04 NOV. 19 - 03 ENE 20

**LÍMITE DE PAGO:** 19 ENE 20

**CORTE A PARTIR:**  
**20 ENE 20**

Concepto	Lectura actual Medida ● Estimada ●	Lectura anterior Medida ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
<b>Energía (kWh)</b>	02422	02149	273		
Básico		150	0.829	124.35	
Intermedio		123	1.004	123.49	
Suma		273		247.84	

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Ubica centros de atención a clientes



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Desglose del importe a pagar	Importe (MXN)
Suministro	98.12	0.00	0.00	98.12	Energía		247.84
Distribución	0.00	0.00	425.88	425.88	IVA 16%		39.65
Transmisión	0.00	0.00	45.40	45.40	Fac. del Periodo		287.49
CENACE	0.00	0.00	2.13	2.13	DAP <sup>(2)</sup>		24.78
Energía	0.00	0.00	186.73	186.73	Adeudo Anterior		299.06
Capacidad	0.00	0.00	126.95	126.95	Su Pago		-299.00
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	1.47	1.47	Total		\$312.33

**Apoyo Gubernamental 638.84**

(1) SCnMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.

(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



CFENacional

@CFEmx

@CFE\_Contigo

cfe.mx



50800 16-07-06 XAXX-010101 013 CFE  
01 309160700841 200119 000000312 1



07DG41L102062085

Repartir

-204-

**\$312.00**

(TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)



ESTADO DE MÉXICO



2

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO  
VÍCTIMA: MISAEL MONTIEL CASTILLO , FLOR  
ITZEL CASTELO DIAZ, FILEMON MONTIEL REYES  
IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO:

ASUNTO: REMISIÓN DE CARPETA POR INCOMPETENCIA.

Toluca, Estado de México a 20 de Febrero de 2020.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO DE IXTLAHUACA LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 25, 26, 27, 28, 29, 127, 128, 129, 130 y 131<sup>o</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 4, 5, 6, 10 fracción I, 34 apartado A fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se considera procedente remitir la carpeta de investigación constante de 59 FOJAS a AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO DE IXTLAHUACA LERMA, ESTADO DE MEXICO para que se avoque al conocimiento de los presentes hechos y resuelva de acuerdo a sus atribuciones legales, ya que los hechos que se investigan No son del ámbito de nuestra competencia.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENES  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A FISCALIA REGIONAL TOLUCA



507-106-2017

FISCALIA REGIONAL TOLUCA  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES,  
SEGUNDO TURNO, TOLUCA

FGJ



ESTADO DE MÉXICO



3 X

## CARÁTULA

NIC  
TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

NUC  
TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

FECHA  
12 de febrero de 2020

DELITO  
HOMICIDIO

VÍCTIMA  
MISael MONTIEL CASTILLO

IMPUTADO  
QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

LUGAR  
CALLE SANTA CRUZ IXTLAHUACA #SN INT. SN, COLONIA IXTLAHUACA DE RAYÓN CENTRO C.P.  
50740 LOCALIDAD/CIUDAD IXTLAHUACA, MÉXICO, MÉXICO

AUTORIDAD  
RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALIA REGIONAL TOLUCA

TERIO  
UNDO  
ICA

PGJ



ESTADO DE MÉXICO

B B

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

ESTADO: Estado de México	MUNICIPIO: Toluca
FECHA DE INICIO: 12 de febrero de 2020	HORA DE INICIO: 06:58 horas

Que a la hora que ha quedado asentada, se RECIBIÓ LLAMADA ante la Representación Social él/la C. MISael MONTIEL CASTILLO , quien lo siguiente: Se recibe llamada telefónica de la T.S. IRMA JUANA SERRANO DE LEON del CENTRO MEDICO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS para informar el deceso de MISael MONTES CASTILLO, de la edad de 29 años, quien momentos antes había ingresado para su atención medica por haber sufrido un choque automovilístico, con el diagnostico de traumatismo craneoencefálico severo, hechos ocurridos en SANTA CRUZ, IXTLAHUACA A LA ALTURA DEL KILOMETRO 4, ESTADO DE MEXICO. Se giran oficios a Servicios Periciales y a la Policía de Investigación.

En atención a lo anterior, el suscripto en conocimiento y con sustento en lo dispuesto por los artículos 14; 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131, 212, 214, 217, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 34 apartado A, fracción II, III y IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ORDENA - - - - -

PRIMERO. El inicio y registro de la presente carpeta de investigación, bajo el número progresivo que le corresponda, así como la práctica de todas y cada una de las diligencias necesarias tendientes al esclarecimiento de los hechos

CÚMPLASE - - - - -

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

ESTADO DE MÉXICO

FISCALIA REGIONAL  
TOLUCA, POLICIA DE  
INVESTIGACIÓN GRUPO



V.02020  
RECIBIDO  
OFICIO



NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO

VÍCTIMA: MISael MONTIEL CASTILLO

IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO: 219/2020

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

Toluca, Estado de México a 12 de Febrero de 2020.

COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E:

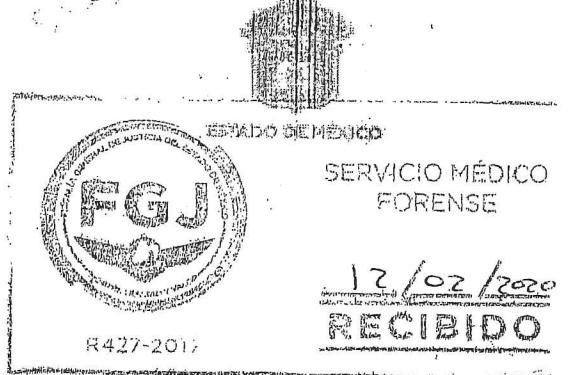
En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 132, 212, 214, 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 34 apartado D fracción I, III y IV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; solicito a Usted, ordene a quien corresponda realice las siguientes actuaciones de investigación:

SE TRASLADARE AL CENTRO MEDICO ADOLFO LOPEZ MATEOS EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA LLEVAR ACABO EL LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE MISael MONTIEL CASTILLO DE 29 AÑOS DE EDAD, ASÍ COMO DEBERÁ DE INVESTIGAR LA IDENTIDAD, MEDIA FILIACIÓN Y LUGAR DE LOCALIZACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, ENTRE VISTA DE TESTIGO DE LOS HECHOS INSPECCIÓN DEL LUGAR DEPENDIENDO LA JURISDICCIÓN DEL MISMO, TAMBIÉN DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA POSICIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CADÁVER, MEDIA FILIACIÓN, INSPECCIÓN DE ROPAS Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE LO SIGUIENTE: Se recibe llamada telefónica de la T.S. IRMA JUANA SERMERO DE LEON del CENTRO MEDICO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS para informar el deceso de MISael MONTIEL CASTILLO, de la edad de 29 años, quien momentos antes había ingresado para su atención médica por haber sufrido un choque automovilístico, con el diagnóstico de traumatismo craneoencefálico severo, hechos ocurridos en SANTA CRUZ, IXTLAHUACA A LA ALTURA DEL KILOMETRO 4 ESTADO DE MÉXICO. Se giran oficios a Servicios Periciales y a la Policía de Investigación.

Asimismo, en caso de no dar cumplimiento a la solicitud formulada, se le aplicará una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Quedo a sus atentas órdenes para cualquier duda o aclaración.

FGJ



NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

VÍCTIMA: MISAEL MONTIEL CASTILLO  
HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO

OFICIO: 225/2020

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Toluca, Estado de México a 12 de febrero de 2020.

CENTRO MEDICO ADOLFO LOPEZ MATEOS  
EN TURNO

Av San Juan s/n, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán I, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, 50010  
Toluca de Lerdo, Méx.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 127, 212, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 34 apartado A fracción X de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, me permite dirigirme a Usted a efecto de solicitar su colaboración para que gire sus órdenes a quien corresponda e informe a esta autoridad lo siguiente: Gire sus apreciables órdenes a quien corresponda y sea permitida la salida CADÁVER DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAEL MONTIEL CASTILLO con el fin de que le sea permitido el ingreso a las instalaciones de servicios periciales y se éste en posibilidad de practicarle la necropsia de ley, y los dictámenes correspondientes., toda vez que dicha información es necesaria para la debida integración de la carpeta de investigación señalada al rubro, instruida en contra de Quién resulte responsable por el hecho delictivo de HOMICIDIO.

Asimismo, dicha información debe ser remitida en el plazo de DE INMEDIATO, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud formulada, se le aplicará una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Agradezco la atención que se sirva dar al presente y me reitero a su más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALIA REGIONAL TOLUCA



607-106-2017

FISCALIA REGIONAL TOLUCA  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES,  
SEGUNDO TURNO, TOLUCA

FCJ



ESTADO DE MÉXICO



SERVICIO MÉDICO  
FORENSE

12/02/2020  
RECIBIDO

R427-2010

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO  
VÍCTIMA: MISAEL MONTIEL CASTILLO  
IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO: 221/2020

Toluca, Estado de México a 12 de Febrero de 2020.

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 37 fracción II y V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; solicito a usted, designe perito en materia de MEDICINA LEGAL a fin de que a efecto de que realice la NECROPSIA al CADÁVER DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAEL MONTIEL CASTILLO, QUE SE ENCUENTRA EN EL ANFITEATRO.. Debiendo rendir su informe en un plazo no mayor a A LA BREVEDAD, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el plazo fijado, se le impondrá 50 UMAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México toda vez que es necesaria para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA



107-106-2017  
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA,  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES,  
SEGUNDO TURNO, TOLUCA

18

MINISTERIO  
SEGUNDO  
TURNO

FGJ



FORENSE

12/02/2020  
RECIBIDO

R427-2017

LO  
8NJC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO  
VÍCTIMA: MISAEL MONTIEL CASTILLO  
IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO: 220/2020

Toluca, Estado de México a 12 de Febrero de 2020.

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 37 fracción II y V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; solicito a usted designe perito en materia de MEDICINA LEGAL a fin de que gire sus apreciables órdenes a quien corresponda y sea permitida la entrada CADAVER DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAEL MONTIEL CASTILLO. Debiendo rendir su informe en un plazo no mayor a A LA BREVEDAD , con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el plazo fijado, se le impondrá 50 UMAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México toda vez que es necesaria para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCAFISCALÍA REGIONAL TOLUCA.  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES,  
SEGUNDO TURNO, TOLUCA

FGJ



ESTADO DE MÉXICO



11  
g

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO  
VÍCTIMA: MISael MONTIEL CASTILLO  
IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO: 224/2020

Toluca, Estado de México a 12 de Febrero de 2020.

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

P R E S E N T I E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 37 fracción II y V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; solicito a usted, designe perito en materia de TOXICOLOGÍA a fin de que practiquen prueba de alcoholemia y antidoping al CADAVER DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAE<sup>L</sup> MONTIEL CASTILLO, QUE SE ENCUENTRA EN EL ANFITEATRO. Debiendo rendir su informe en un plazo no mayor a A LA BREVEDAD, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el plazo fijado, se le impondrá APERCIBIMIENTO de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México toda vez que es necesaria para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

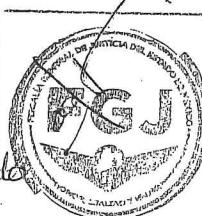
ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA



107-106-2017

FISCALÍA REGIONAL TOLUCA  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES,  
SEGUNDO TURNO, TOLUCA



R016-2019

COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES  
LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA  
FORENSE  
745W

12 Feb 2020

RECIBIDO

Recibe OFICIO  
Guillermo Mercado

FGJ



ESTADO DE MÉXICO



13

H

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO  
VÍCTIMA: MISael MONTIEL CASTILLO  
IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO: 222/2020

Toluca, Estado de México a 12 de Febrero de 2020.

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 37 fracción II y V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; solicito a usted, designe perito en materia de FOTOGRAFÍA a fin de que intervengan en la necropsia que se le realice al CADAVER DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISael MONTIEL CASTILLO, QUE SE ENCUENTRA EN EL ANFITEATRO.. Debiendo rendir su informe en un plazo no mayor a A LA BREVEDAD , con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el plazo fijado, se le impondrá 50 UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México toda vez que es necesaria para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA



507-108-2017

FISCALÍA REGIONAL TOLUCA  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES,  
SEGUNDO TURNO, TOLUCA



2-2018

MINISTERIO  
H. SEGUNDO  
TLAHUACA



07180

F G J



ESTADO DE MÉXICO



14/2

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO  
VÍCTIMA: MISAEL MONTIEL CASTILLO  
IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO: 223/2020

Toluca, Estado de México a 12 de Febrero de 2020.

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 37 fracción II y V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; solicito a usted, designe perito en materia de DACTIOSCOPÍA a fin de que recabe las huellas decadactilares al CADÁVER DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAEL MONTIEL CASTILLO, QUE SE ENCUENTRA EN EL AÑITEATRO. . Debiendo rendir su informe en un plazo no mayor a A LA BREVEDAD , con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el plazo fijado, se le impondrá APERCIBIMIENTO de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México toda vez que es necesaria para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA 507-106-2017

FISCALÍA REGIONAL TOLUCA  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES  
SEGUNDO SEMESTRE 2017



8:00

FGJ

FOLIO  
DGRC 0659959



Identificador Electrónico  
01519489111512371436

Clave Única de Registro de Población

MOCM910110HMCNSS07

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MÉXICO

Municipio de Registro

JIQUIPILCO

Oficial/a	Fecha de Registro	Líbro	Número de Acta
0001	08/10/1991	0005	00873

### Datos del Registrado

MISael

MONTIEL

CASTILLO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

HOMBRE

10/01/1991

IXTLAHUACA

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

MEXICO

### Datos de Filiación del Registrado

FILEMON

MONTIEL

REYES

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

ERNESTINA

CASTILLO

SANCHEZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

### Anotaciones Marginales

Sin anotaciones marginales

018

MINISTERIO  
SEGUNDO  
AHUACA

### Certificación

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se mencionan en cumplimiento de los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

A LOS 7 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017 DOY FE.

Sello:

150470191008736|1|5|873|IXTELAHUACA|42|15|1991-10-08  
00:00:00.0|MISael|MONTIEL|CASTILLO|1991-01-10  
00:00:00.0|M42|15|FILEMON|MONTIEL|REYES|23|223|ERNESTINA|CASTILLO|SANCHEZ|22|223|15  
04700011991008730



Código de Verificación

11504700011991008730

### Firma Electrónica:

AB16lZtsaOXQ2THIKjsRCQ0sj3ETX1wlmJlw3htlIVC4XjdWrjRCq3Q2155FN+56TjdPxuYxdfw  
jBEyxqZl+84GbEylTynt2z6KOHgBkh581pE0QHYAr9sWPsoyCV0SEnGxMx6pQcGzxW3DX  
E1RYC4hj1MSIUldqjyLw+JLZWyr+EelPCj8p04TzgXyHzPvnj8KxzOAuRbjEyFmNnqBP23  
O9rBdxGcCuJHDGMKGZRg+V2cv2ysL1PpOH0SBjXlpDY9HEEw3CepkfrmjvvDU33nlxDw5  
MCKG5icUhrDiMYlDe9Wo/h9SlbQcZeWLK1MfePMCo8RM2nOPCQ==

Código QR



MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MAURICIO NOGUEZ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

17/15

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

MONTIEL

CASTILLO

MISAEI

DOMICILIO

AV DEL PROGRESO S/N  
SANTA CRUZ TEPEXCAN 50820  
JIQUIPILCO, MEX.

FOLIO 1015092123251 ANO DE REGISTRO 2010 00

CLAVE DE ELECTOR MNCSMS9101E1H5700

CUEP MOCM910110HMCNS07

ESTADO 15

MUNICIPIO 048

LOCALIDAD 0030

SECCION 2329

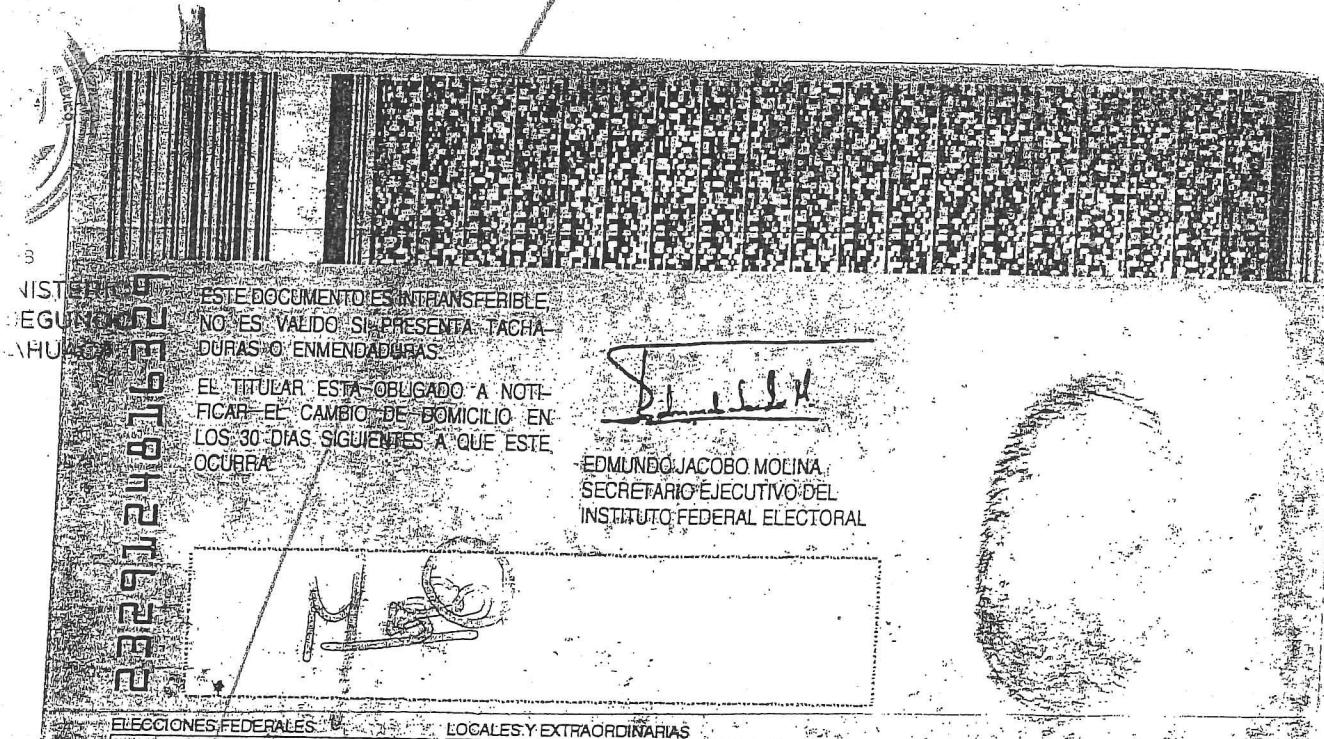
EMISION 2010

VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 19

SEXO H

FIRMA



19/2

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA**  
**DE REGISTRO DE POBLACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
 E IDENTIDAD

**Clave:****MOCM910110HMCNSS07****Nombre:****MISAELO MONTIEL CASTILLO***Soy México*

Fecha de inscripción      Folio  
 12/05/1998                  17191625

Entidad de registro  
 MEXICO



115047199100873

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MISAELO MONTIEL CASTILLO

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gozén de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

**PRIMERO**  
**SEGUNDO**  
 Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

dezco tu participación.

**LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el Registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
CASTELO  
DIAZ  
FLOR ITZE

**EDAD** 19  
**SEXO** M

DOMICILIO  
AV DEL PROGRESO S/N  
SANTA CRUZ TEPEXCAN 50820  
JIQUIPILCO, MEX.

FOLIO: 1215352101519 | AÑO DE REGISTRO: 2012  
CLAVE DE ELECTOR: CSDZE193080315M000

CURP CADF930803MMCSZL07

ESTADO 15 MUNICIPIO 048

ESTADO DE MEXICO 040  
SECCION 222  
0030

**ESTADÍSTICA 0030** SECCIÓN 2329  
**EMISIÓN 2012** VISTAS 6663

VIGENCIA HASTA 2022

१०

卷之三

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA STACHAS-  
DURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

**EDMUNDO JACOB MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

## ELECCIONES FEDERALES

## LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

22  
00

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

MONTIEL

REYES

FILEMON

DOMICILIO

LOC SANTA CRUZ TEPEXPAN S/N

LOC SANTA CRUZ TEPEXPAN 50820

JIQUIPILCO, MEX

FECHA DE NACIMIENTO

07/03/1968

SEXO: H

CLAVE DE ELECTOR MNRYFL68030715H000

CURP: MORF680307HMCNYL02

AÑO DE REGISTRO 1992-02

ESTADO 15

MUNICIPIO 048

SECCIÓN 2329

LOCALIDAD 0030

EMISIÓN 2017

VIGENCIA 2027

ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO

GJ

-0429

DE

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

E003/36

EDMUNDO JACOB MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1671339277<<2329061190936  
6803074H2712310MEX<02<<03243<1  
MONTIEL<REYES<<FILEMON<<<<<<

23  
24

SEGOB

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENITIDAD

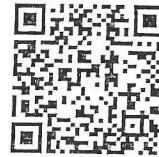
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENITIDAD

Clave:

CADF930803MMCSZL07



Nombre:

FLOR ITZEL CASTELO DIAZ

Fecha de inscripción

05/05/1998

Folio

15143003

Entidad de registro

MEXICO



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

115063199400329

FLOR ITZEL CASTELO DIAZ

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro del y confiable de la identidad de la población.

dezcó tu participación

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA



SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

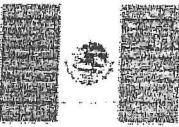
24

24


  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA**  
**DE REGISTRO DE POBLACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
Y IDENTIDAD

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**Clave:**  
**MORF680307HMCNYL02**

**Nombre:**  
**FILEMON MONTIEL REYES**



*Soy habilitado*

<b>Fecha de inscripción</b>	<b>Folio</b>	<b>Entidad de registro</b>
17/06/2003	98491609	MEXICO



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

115047196800310

FILEMON MONTIEL REYES

PRESENTE

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gozen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura; por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

MINISTERIO  
H. SEGUNDO  
XTLAHUIUCA

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA



SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

#### TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



ESTADO DE MÉXICO



## ENTREVISTA

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

FECHA DE ENTREVISTA: 12 de febrero de 2020

HORA DE ENTREVISTA: 09:16 horas

NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA: Lic. Raymundo Ortiz Vences

LUGAR DONDE SE REALIZA LA ENTREVISTA: hechos de tránsito y hospitales

### I. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: FILEMON MONTIEL REYES

SEXO: HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: 07-03-1968

EDAD: 51

NACIONALIDAD: Mexicana

ORIGINARIO DE: MÉXICO - México - Jiquipilco

ESTADO MIGRATORIO (EN SU CASO):

CALIDAD: Ofendido

IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL DE ELECTOR (IFE O INE) EMITIDA POR: INE NÚMERO

2329061190936

CURP: Sin valor

R.F.C: Sin valor

¿SABE LEER Y ESCRIBIR? SABE LEER Y ESCRIBIR

GRADO DE ESCOLARIDAD: PRIMARIA

UNIVERSITARIO:

LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIOS: JIQUIPILCO

ESTADO CIVIL: CASADO(A)

SALARIO SEMANAL: Sin valor

RELACION DEL ENTREVISTADO CON ALGUNA DE LAS PARTES:

### II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO: AV. DEL PROGRESO, SN, Sin valor, Santa Cruz Tepexpan, 50830, Jiquipilco, México

TELÉFONO: 7228444758

TELÉFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:



ESTADO DE MÉXICO



29  
X

### III. DATOS DE LA ENTREVISTA

¿CUENTA CON REPRESENTANTE LEGAL? No

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

¿SE USÓ ALGÚN MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL REGISTRO DE LA ENTREVISTA? Sí

EN SU CASO QUE MEDIO TECNOLÓGICO UTILIZADO: computadora

¿SE USÓ ALGÚN MEDIO TÉCNICO? Sí

EN SU CASO QUE MEDIO TÉCNICO UTILIZADO: computadora

**EXPLICACIÓN Y APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR** haciendo de su conocimiento que para el caso de variar el contenido de la presente entrevista, con lo que llegara a declarar ante el juez competente, comete el delito de falso testimonio, haciéndose acreedor a las penas previstas en el artículo 156 del Código Penal, que va de dos a seis años de prisión y de treinta a sesenta días multa, para que se conduzca con verdad en esta diligencia en que va ha intervenir.

### IV. NARRACIÓN DE LOS HECHOS

MANIFESTO: que me identifico con mi credencial de elector, de la cual dejo copias, y en uso de mis derechos como ofendido, en este momento me reservo mi derecho para nombrar asesor jurídico, y en relación a los hechos señala que al tener a la vista en el área de servicios parciales sobre una plancha automática el cuerpo sin vida del cadáver del sexo masculino el cual reconozco plena, legalmente y sin temor a equivocarme como el de mi hijo que en vida respondía al nombre MISael MONTIEL CASTILLO de la edad de 29 años, se casó con FLOR ITZEL CASTELO DIAZ, en fecha 2014, con la que procreo a dos menores, con fecha de nacimiento 10-01-1991, nació en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con domicilio: en avenida del progreso sin número en santa cruz tepexpan manzana 3 del 2018 municipio de jiquipilco, Estado de México, hijo de la C. ERNESTINA CASTILLO SANCHEZ, era el mayor H. SEGUNDO hijos, de ocupación empleado ( farmacia), estudio la secundaria, poco afecto a las bebidas embriagantes, no al tabaco comercial, no a las drogas, sin enfermedades, no tenía enemigos que yo conociera, tenía bienes de fortuna, casa y vehículos, contaba con un tatuaje en el brazo, sin seguro de vida, sin cuentas bancarias, y en relación a los hechos señala que el día de ayer 11 de febrero del 2020, siendo aproximadamente las 18:00 me encontraba en mi domicilio sito en mis generales, cuando se presentó un vecino informándome que mi hijo MISael MONTIEL CASTILLO, había tenido un accidente en su camioneta en la carretera Jiquipilco, Ixtlahuaca, kilómetro 4 frente al salón 4 de octubre del municipio de Jiquipilco, Estado de México, lugar donde me traslade y solamente encontré su camioneta de la marca: Dodge tipo Durango de color azul, modelo 2000, con placas de circulación: MMB6508, la cual estaba destrozada, con sangre en su interior del lado del copiloto, y con piedras grandes del lado del copiloto, no tenía el estéreo, así mismo se encontraba policías municipales, quienes me informaron que había un lesionado y se lo habían llevado al hospital general de Ixtlahuaca, lugar donde acudo, donde se presentaron mis familiares y la esposa de mi hijo FLOR ITZEL CASTELO DIAZ y derivado a las lesiones que presentaba mi esposo y de la gravedad de las mismas fue trasladado para su atención medica al



ESTADO DE MÉXICO



31  
27

centro médico Adolfo López mateos, donde ingresa a urgencias el día de hoy 12 de febrero del 2020, como a la 01:30 am, y después de tres horas nos dieron informes de su estado de salud, grave, y que tenía que hacerle una cirugía, pero muy riesgosa, y fallece a las 05.25 de la mañana del día de hoy 12 de febrero del 2020, por las lesiones que presentaba así mismo por tales hechos el agente del ministerio público de Ixtlahuaca dio inicio a la carpeta de investigación numero: NIC: ATL/IXC/02/MPI/443/00301/20/20, señalando que mi hijo iba de copiloto de acuerdo a los testigos de los hechos además cuento con fotografías del vehículo de mi hijo y desconozco quien iba manejando su vehículo, es por los anteriores hechos que en este acto presento DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJO MISael MONTIEL CASTILLO, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, así mismo solicito de no haber impedimento alguno una vez que se le realicen los peritajes correspondientes, me sea entregado su cuerpo de hijo para darle sepultura de acuerdo a nuestras costumbres, así mismo en este momento acredito el parentesco presentando mi acta de nacimiento, mi CURP, siendo todo lo que deseo manifestar.

----- C O N S T E -----

<p>20 DÍAS CARTA DE ENTREVISTA</p> <p>2018</p> <p>MINISTERIO P. SEGUNDO</p> <p>TLALHUIAC</p> <p>FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA</p> <p>RAYMUNDO ORTIZ VENCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A FISCALIA REGIONAL TOLUCA</p>	<p>HUELLA DEL DEDO INDICE DERECHO DEL ENTREVISTADO</p>  
--	---



ESTADO DE MÉXICO



33

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

### CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS A LA VÍCTIMA U OFENDIDO (A)

FOLIO:	FECHA: 12 de febrero de 2020
VÍCTIMA U OFENDIDO(A): FILEMON MONTIEL REYES, FLOR ITZEL CASTELO DIAZ, MISael MONTIEL CASTILlo	HORA: 09:12 horas

#### IDIOMA DE LA PERSONA ENTREVISTADA

¿HABLA ESPAÑOL? Sí
EN CASO NEGATIVO, ESPECIFICAR IDIOMA O LENGUA:
NOMBRE DEL INTÉRPRETE:

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 7 de la Ley General de Víctimas, 34 apartado A fracción XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;

II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;

L MINISTERIO

III. A tener con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;

IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;

V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

VI. A ser tratado con respeto y dignidad;

VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;

VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;

PGJ

3535



ESTADO DE MEXICO



- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido (a) pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo requiere, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra **MINISTERIO** **SEGUNDO** **TLAHUACA** **INHABILIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA** se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;



ESTADO DE MÉXICO



37  
38

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad; se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

¿Comprendió usted sus derechos? Sí

¿Se proporcionó copia de los derechos? No

Después de haber escuchado y entendido, firma al calce y margen para debida constancia legal.

<p>18 NISTERIO SEGUNDO AHUACA FIRME MONTEL REYES, FLOR ITZEL AHUACA VÍCTIMA U OFENDIDO SE IDENTIFICA CON: , CREDENCIAL DE ELECTOR (IFE O INE), CREDENCIAL DE ELECTOR (IFE O INE) FOLIO: 2329061190936, 2329130085441,</p>	<p>HUELLA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO DEL ENTREVISTADO</p>
<p>RAYMUNDO ORTIZ VENES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA</p>	



ESTADO DE MÉXICO



39  
B7

## ENTREVISTA

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

FECHA DE ENTREVISTA: 12 de febrero de 2020

HORA DE ENTREVISTA: 09:14 horas

NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA: Lic. Raymundo Ortiz Vences

LUGAR DONDE SE REALIZA LA ENTREVISTA: hechos de transito y hospitales

### I. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: FLOR ITZEL CASTELO DIAZ

SEXO: MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: 03-08-1993

EDAD: 26

NACIONALIDAD: Mexicana

ORIGINARIO DE: MÉXICO - México - Ocuilan

ESTADO MIGRATORIO (EN SU CASO):

RESIDENCIA: Orendido

IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL DE ELECTOR (IFE O INE) EMITIDA POR: INE NÚMERO

2629130085441

CURP: Sin valor

RFC: Sin valor

SABE LEER Y ESCRIBIR? SABE LEER Y ESCRIBIR

2018  
GRADO DE ESCOLARIDAD: PREPARATORIA  
MINISTERIO:

OCCUPACIÓN: EL HOGAR

TLALHUACA  
LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIOS: Sin valor

ESTADO CIVIL: CASADO(A)

SALARIO SEMANAL: Sin valor

RELACIÓN DEL ENTREVISTADO CON ALGUNA DE LAS PARTES:

### II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO: DEL PROGRESO , SN, M-3, Santa Cruz Tepexpan, 50830, Jiquipilco, México

TELÉFONO: 7223656240

TELÉFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:





ESTADO DE MÉXICO



7/29

### III. DATOS DE LA ENTREVISTA

¿CUENTA CON REPRESENTANTE LEGAL? No

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

¿SE USÓ ALGÚN MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL REGISTRO DE LA ENTREVISTA? Sí

EN SU CASO QUE MEDIO TECNOLÓGICO UTILIZADO: computadora

¿SE USÓ ALGÚN MEDIO TÉCNICO? Sí

EN SU CASO QUE MEDIO TÉCNICO UTILIZADO: computadora

**EXPLICACIÓN Y APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR** haciendo de su conocimiento que para el caso de variar el contenido de la presente entrevista, con lo que llegara a declarar ante el juez competente, comete el delito de falso testimonio, haciéndose acreedor a las penas previstas en el artículo 156 del Código Penal, que va de dos a seis años de prisión y de treinta a sesenta días multa, para que se conduzca con verdad en esta diligencia en que va ha intervenir.

### IV. NARRACIÓN DE LOS HECHOS

MANIFESTÓ: que me identifico con mi credencial de elector, de la cual dejo copias, y en uso de mis derechos como ofendido, en este momento me reservo mi derecho para nombrar asesor jurídico, y en relación a los hechos señala que al tener a la vista en el área de servicios parciales sobre una plancha anatómica el cuerpo sin vida del cadáver del sexo masculino el cual reconozco plena, legalmente y sin temor a equivocarme como el de mi esposo que en vida respondía al nombre MISael MONTIEL

CASTILLO de la edad de 29 años, con el que me case en fecha 2014, con el que procree a dos menores, con fecha de nacimiento 10-01-1991, nació en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México,

con domicilio: en avenida del progreso sin número en santa cruz tepexpan manzana 3 del municipio de Jiquipilco, Estado de México, hijo de los C.C. FILEMON MONTIEL REYES y ERNESTINA CASTILLO

SANCHEZ, de ocupación empleado ( farmacia), estudio la secundaria, poco afecto a las bebidas

-2019-embriagantes, no al tabaco comercial, no a las drogas, sin enfermedades, no tenía enemigos que yo

"NISTERIO" acudiera, tenía bienes de fortuna, casa y vehículos, contaba con un tatuaje en el brazo, sin seguro de

H. SE GUNDO TLALHUAC cuentas bancarias, y en relación a los hechos señala que el día de ayer 11 de febrero del

2020, siendo aproximadamente las 18:30 me encontraba en mi domicilio sito en mis generales, recibo una llamada vía telefónica de un familiar, quien me informa que mi esposo había tenido un accidente en su camioneta en carretera Jiquipilco, Ixtlahuaca, kilómetro 4 frente al salón 4 de octubre del municipio de Jiquipilco, Estado de México, lugar donde acude y solamente encontré la camioneta de mi esposo de la

marca: Dodge tipo Durango de color azul, modelo 2000, con placas de circulación: MMB6508, la cual estaba destrozada, con sangre en su interior del lado del copiloto, y con piedras grandes del lado del copiloto, no tenía el estéreo, así mismo se encontraba policías municipales, quienes me informaron que

había un lesionado y lo habían trasladado al hospital general de Ixtlahuaca, lugar donde acudo, y derivado a las lesiones que presentaba mi esposo y de la gravedad de las mismas fue trasladado para su atención médica al centro médico Adolfo López mateos, donde ingresa a urgencias el día de hoy 12 de





ESTADO DE MÉXICO



43  
M

febrero del 2020, como a la 01:30 am, y después de tres horas nos dieron informes de su estado de salud, grave, y que tenía que hacerle una cirugía, pero muy riesgosa, y fallece a las 05.25 de la mañana del día de hoy 12 de febrero del 2020, por las lesiones que presentaba así mismo por tales hechos el agente del ministerio público de Ixtlahuaca dio inicio a la carpeta de investigación numero: NIC: ATL/IXC/02/MPI/443/00301/20/20, señalando que mi esposo iba de copiloto, y desconozco quien iba manejando su vehículo, es por los anteriores hechos que en este acto preserito DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE MI ESPOSO MISael MONTIEL CASTILLO, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, así mismo solicito de no haber impedimento alguno una vez que se le realicen los peritajes correspondientes, me sea entregado su cuerpo de esposo para darle sepultura de acuerdo a nuestras costumbres, así mismo en este momento acredito el parentesco presentando el acta de nacimiento a favor de mi esposo con número de acta 00873, expedida por el oficial del registro civil de Jiquipilco, su credencial de elector, su CURP, mi CURP, mi acta de nacimiento, siendo todo lo que deseo manifestar.

----- C O N S T E -----

<p>018 MINISTERIO SEGUNDO AHUACA</p> <p>FIRMA DEL ENTREVISTADO FLOR ITZEL CASTELO DIAZ</p> <p>FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA RAYMUNDO ORTIZ VENCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA</p>	<p>HUELLA DEL DEDO INDICE DERECHO DEL ENTREVISTADO</p> 
---	--



ESTADO DE MÉXICO



NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

VÍCTIMA: MISAEL MONTIEL CASTILLO , FLOR  
ITZEL CASTELO DIAZ, FILEMON MONTIEL REYES  
HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO

OFICIO: 227/2020

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Toluca, Estado de México a 12 de febrero de 2020.

REGISTRO CIVIL DE TOLUCA

EN TURNO

TOLUCA

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 127, 212, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 34 apartado A fracción X de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, me permito dirigirme a Usted a efecto de solicitar su colaboración para que gire sus órdenes a quien corresponda e informe a esta autoridad lo siguiente: En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha de la carpeta de investigación anotada al rubro, solicito a usted, gire sus amables órdenes a quien corresponde a fin de que se proceda a la INHUMACION del cadáver del varón masculino que en vida respondiera al nombre de MISAEL MONTIEL CASTILLO, misma que se encuentra relacionado con la indagatoria en cita y le sea tramitada el acta de defunción correspondiente, toda vez que dicha información es necesaria para la debida integración de la carpeta de investigación señalada al rubro, instruida en contra de Quién resulte responsable por el hecho delictivo de HOMICIDIO.

Asimismo, dicha información debe ser remitida en el plazo de A LA BREVEDAD , apercibido que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud formulada, se le aplicará una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

MINISTERIO PÚBLICO  
4. SEGUNDO

TLALHUACA Agradezco la atención que se sirva dar al presente y me reitero a su más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALIA REGIONAL TOLUCA



507-106-201

FISCALIA REGIONAL TOLUCA  
AGENCIA DE HÉROES Y  
TRÁNSITO Y HOSPITAL

Recibí Oficio  
12/Feb/2020

Flor Itzel Castelo Diaz.



Filemon Montiel Reyes



FGJ



ESTADO DE MÉXICO



46  
41

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

HECHO DELICTIVO: HOMICIDIO

VÍCTIMA: MISael MONTIEL CASTILLO , FLOR

ITZEL CASTELO DIAZ, FILEMON MONTIEL REYES

IMPUTADO: QUIÉN RESULTE RESPONSABLE

OFICIO: 226/2020

Toluca, Estado de México a 12 de Febrero de 2020.

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 37 fracción II y V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; solicito a usted, designe perito en materia de MEDICINA LEGAL a fin de que por medio del presente solicito a usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda y sea permitida la salida del anfiteatro anexo del cadáver del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de MISael MONTIEL CASTILLO, quien ha sido plenamente identificado por sus familiares con la documentación correspondiente, señalando el nombre completo y correcto del occiso, a fin de llevar a cabo su inhumación, una vez que se le haya practicado el reconocimiento correspondiente. Entregándolo a sus familiares. Debiendo rendir su informe en un plazo no mayor a la brevedad, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el plazo fijado, se le impondrá apercibimiento de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México toda vez que es necesaria para la debida integración de la presente carpeta de investigación.

ATENTAMENTE

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALÍA REGIONAL TOLUCA



507-106-2017

FISCALÍA REGIONAL TOLUCA  
AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES  
TOLUCA EL 12 DE FEBRERO DE 2020

Recibi OFICIO

12 / Feb / 2020

Flor Itzel Castelo Diaz

Filemon Montiel Reyes

FGJ



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO  
DEPARTAMENTO SERVICIO MEDICO FORENSE  
NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/O1013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02  
SEMEFO: O0156/2020  
FOLIO: JRD/PE/120220  
DICTAMEN DE NECROPSIA

Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de febrero del 2020.

LIC. RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL  
SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DE HECHO DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES DEL VALLE DE TOLUCA  
P R E S E N T E.

La que suscribe GISELA CAMACHO CASTRO, Perito Médico Legista Adscrita a La Coordinación General de Servicios Periciales de Toluca, De la Fiscalía General de Justicia Del Estado de México; en fecha: 12 DE FEBRERO del 2020 siendo las 11:30, en respuesta al oficio girado por el Agente del Ministerio Público, me constituyí en el: Anfiteatro del Servicio Médico Forense de Toluca, con perito en FOTOGRAFIA a efecto de que le sea practicada la necropsia de ley del cadáver del sexo MASCULINO DE NOMBRE MISAELO MONTIEL CASTILLO

**DICTAMEN DE NECROPSIA.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

...practicar la necropsia de ley al cadáver A DE SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAELO MONTIEL CASTILLO relacionado con los presentes hechos..."

**MINISTERIO SEGUNDO AFILIADO** I) **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS:** El presente dictamen de necropsia se realiza mediante la utilización del Método Científico, tomando en cuenta la observación y los siguientes puntos: 1.- Método Inductivo, en su modalidad completo, y 2.- Método Deductivo, en sus modalidades directas e indirectas. Además de Técnicas para la apertura del cadáver.

II) **ANTECEDENTES** se tiene a la vista epicrisis emitida el día 12/02/20 por el médico FREDY GARCIA FELICIANO manc cedula profesional 10017856 en la cual refiere que se trata de un paciente masculino de la tercera edad de la vida, clínica y hemodinamicamente inestable, con los antecedentes y diagnóstico previamente comentados con manejo avanzado de la vía aérea y dependiente de aminas vasopresores a dosis altas, se nos reporta paciente sin pulso, monitor con trazo en asistolia.

Fecha y hora de defunción 12/02/20 a las 05:20 hrs



681-106-2017

AVICIO MÉDICO

Diagnósticos de defunción traumatismo craneoencefálico severo  
 Hematoma subdural agudo frontotemporal parietal derecho  
 Edema cerebral.

48/4

III) ELEMENTOS DE IDENTIFICACION DEL CADAVER: sexo masculino, talla 170 centímetros, perímetro torácico 100, perímetro abdominal 78 centímetros, pie 26 centímetros, Complejión: delgado.

#### IV) EXAMEN EXTERNO

##### DESCRIPCION DE ROPAS: SIN ROPAS

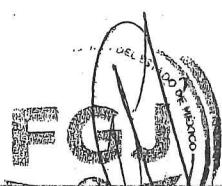
SIGNOS TANATOLÓGICOS: Presenta signos de muerte real y reciente, con rigidez cadavérica generalizada, livideces cadavéricas fijas en partes posteriores y declives del cuerpo que desaparecen a la digitopresión; temperatura rectal treinta grados centígrados. INTERVALO DE MUERTE: Más tres horas al momento de mi intervención.

TIPO DE EMBAJALE: en bolsa mortuoria de color gris

##### FILIACIÓN DESCRIPTIVA

Sexo:	Edad:	Estatura:	Complejión:	Color de piel:	Cabello:		
masculino	29 años	170 centímetros, perímetro torácico 100 cm, perímetro abdominal 78 cm.	Delgado	Morena	Cantidad: Moderada	Color: Castaño oscuro	Forma: Lacio
					Calvicie No	Inserción redonda	
Cara:	Frente:			Cejas:		Ojos:	
ovalada	Altura: Media	Tipo: Ovalada	Ancho: Media	Pilosidad: semipobladas	Implantación: Separadas	Color Cafés	Tamaño medianos
Nariz:				Boca:		Labios:	
Dorsal recta	Base: media	Tamaño: Medianas	Altura Naso Labial: Normal	Tamaño: Medianas	Comisuras: abatidas	Espesor Mediano	Prominencia Ninguno
Menton:				Orejas:		Lóbulo:	
Redonda	Tipos: Borla	Inclinación: Mesognato	Bigote y Barba	Bigote rasurado, barba con pilosidad media de color negro	Tamaño: medianas	Característica: Unidas	Forma: Pequeño
018 MINISTERIO SEGUNDO							
Fotografía frontal			Fotografía perfil derecho		Fotografía perfil izquierdo		

MORELOS 0101 N°1300 ESG JAIME NUÑO COL SAN SEBASTIÁN TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50000 TEL. 7222261800 FAX 7222261800  
[www.sociedad.org.mx](http://www.sociedad.org.mx)



581-106-2017

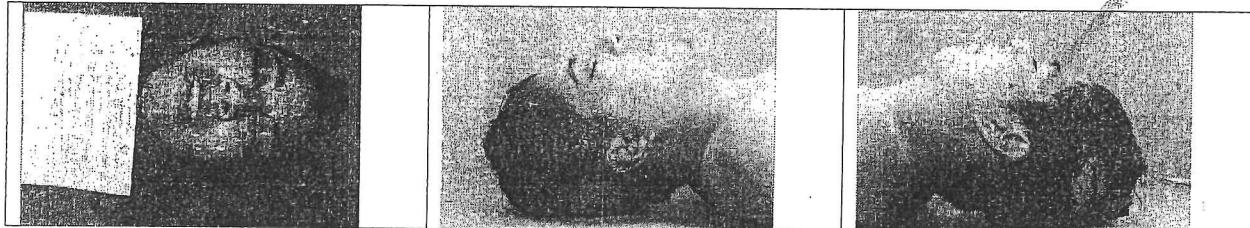
SERVICIO MÉDICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



49/12  
"2010 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"



CARACTERÍSTICAS QUE RESALTAN AL EXTERIOR DEL CADÁVER: equimosis palpebral (signo de mapache)

1.-ANTEMORTEM: hematoma en región palpebral derecho de coloración violácea, herida contusa suturada en región temporo occipital que mide tres por un centímetro, equimosis por contusión de coloración violácea en región temporal que mide cuatro por tres centímetros, heridas por venopuncion en región clavicular izquierda equimosis por contusión de coloración verdosa en parpado inferior izquierdo, herida contusa, con bordes afrontados en región cigomática izquierda, que mide punto cinco por punto uno centímetros, herida contusa suturada con bordes afrontas en temporo occipital izquierda que mide cinco por punto uno centímetros, amento de volumen circundante con equimosis supero inferior, heridas por venopuncion en antebrazo derecho cara posterior tercio medio, heridas por venopuncion en antebrazo derecho cara anterior tercio medio, herida por venopuncion en pliegue de codo izquierdo escoriación por fricción en codo izquierdo que mide uno por uno centímetros, equimosis por contusión de coloración violacea en dorso de brazo izquierdo tercio proximal de nueve por siete centímetros, equimosis por contusión cara lateral lumbar izquierda negruzca de dos punto cinco por dos punto cinco centímetros

2.-POSTMORTEM: ninguna

SEÑAS PARTICULARES: tatuaje monocromático en antebrazo derecho cara anterior en sus tres tercios con la figura de un reloj y dos rosas alrededor, cicatrices retractiles en ambos muslos cara medial

#### TECNICAS DE DISECCIÓN UTILIZADAS:

Necrocirugía con incisión submentoniana hasta sínfisis de pubis Técnica Rakitansky y Virchow modificada. Se procede a abrir cráneomediana mediante una fision de forma coronal bimastoidea que va de la región retro auricular derecha a la izquierda. Se procede a levantar colgajo de cuero cabelludo para observar pericráneo, con retiro de peto esternal, se procede a visualizar cavidad torácica y la abdominal, y a la revisión con cortes de las vísceras para examinar su interior. Al término se procede a regresar órganos y tejidos en sus respectivas cavidades y se afronta piel por sujete continuo.

#### HALLAZGOS DE NECROPSIA





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

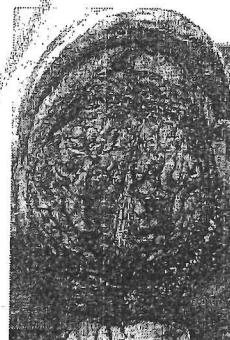


"2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

**CABEZA:** Mediante una incisión de forma coronal que va región retroauricular derecha a izquierda se observa infiltrado a nivel de temporal derecho, occipital a la derecha e izquierda de línea media posterior, y temporal izquierdo,



**Cráneo:** se observa fractura desde hueso temporal derecho que se continua hacia frontal derecho tejido encefálico con datos de edema por aplanamiento de cisuras y circunvoluciones, hemorragia subaracnoidea bilateral al corte ventricular con hemorragia en ambos ventrículos con un peso de mil cuatrocientos gramos, fractura de piso medio y posterior bilateral.



ESTERIO  
EGUNDO

HUACA

**Cara:** tejidos blandos con lesiones al exterior, macizo facial indemne, Mediante una incisión que va del surco supra esternal hasta la síntesis pública se procede a la apertura de las siguientes regiones anatómicas: **CUELLO:** tejidos blandos sin lesiones descritas al exterior, muscular y óseo íntegros, lengua, faringe, laringe y músculos paravertebrales indemnes, esófago indemne a su disección libre en su luz, tráquea indemne con contenido gástrico de color cafe **TÓRAX.**- Tejidos blandos indemnes, pleuras parietal y visceral indemnes; pulmones congestivos, antracóticos, a la disección con bula hemato- aéreas y abundante sangre obscura; y saco pericárdico íntegro, con líquido color cetrino, corazón indemne, a la disección de su parénquima con coágulos organizados en sus cuatro cavidades. Diafragma integro





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

**ABDOMEN.-** Tejidos blandos indemnes, Hígado integro sin alteraciones macroscópicas, a la disección congestivo con un peso de mil doscientos gramos, bazo integro a la disección con salida de escaso líquido hemático con un peso de cien gramos, ambos riñones hipotroficos íntegros, a la disección de su parénquima sin conservar la relación corteza-medula con un peso de cien gramos; páncreas integro, a la disección con escasa sangre con un peso de cien gramos; intestinos distendidos por gases propios; vejiga vacía.

**GENITALES EXTERNOS:** sin lesiones descritas al exterior de acuerdo a edad y sexo.  
**EXTREMIDADES:** con las lesiones descritas al exterior.

Termino de necropsia: 13:30 hrs

**ANALISIS:** DE ACUERDO A LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA NECROPSIA PRACTICADA EN EL CADÁVER A DE SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAEL MONTIEL CASTILLO, DONDE SE PRESENTAN HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA BILATERAL SECUNDARIO A TRAUMATISMO CRÁNEO ENCEFÁLICO SEVERO

**NOTA.** Se toma muestra de sangre de cavidad craneana en frasco de plástico con tapa roja, embalada y etiqueta con cadena de custodia.

**CONCLUSIÓN.** – CADÁVER A DE SEXO MASCULINO DE NOMBRE MISAEL MONTIEL CASTILLO QUIEN FALLECIÓ POR HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA SECUNDARIA A TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO LO QUE SE CLASIFICA COMO MORTAL.



ATENTAMENTE  
M.C. GISELA CAMACHO CASTRO  
CED. PROF. 7673557 SP. 202



ESTADO DE MÉXICO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO

SECCIÓN: FOTOGRAFÍA

REGISTRO: 400L040016/656/2020

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

ASUNTO: SE RINDE INFORME PERICIAL.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 Febrero de 2020.

LIC. RAYMUNDO ORTIZ VENES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL  
H. SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DE HECHOS DE  
TRÁNSITO Y HOSPITALES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

El suscripto perito en materia de fotografía, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rinde ante usted, el siguiente:

#### INFORME PERICIAL

Siendo las 11:20 horas de la fecha estipulada al rubro, en atención a lo solicitado por Usted mediante su oficio con número 222/2020, me constituyó en el Servicio Médico Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado de México, por los hechos que motivaron el NUC Y NIC al rubro indicado

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: Dar contestación a la solicitud, tomar placas fotográficas a seguimiento de necropsia.

MÉTODO EMPLEADO: Se aplicó el Método Deductivo que parte de lo General a lo particular.

ACTIVIDAD REALIZADA: Se efectuó la documentación fotográfica de:

El momento en que, el Médico Legista, practicó la necropsia de un cadáver de sexo masculino de NOMBRE MISael MONTIEL CASTILLO Documentando la filiación del cuerpo, lesiones al exterior y cavidades.

OBteniendo un total 43 de IMÁGENES

TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS: Se hicieron tomas fotográficas de lo general a lo particular (planos generales, planos medios, primeros planos, cóm y sin testigo métrico) lo anterior se logró mediante el uso de una Cámara Réflex Digital marca Canon modelo EOS 60D, un objetivo de 18-135 mm marca Canon y una memoria de 08 GB.

#### OBSERVACIÓN:

- Se hace de su conocimiento que las fotografías recabadas durante mi intervención, obran en el archivo digital del Departamento de Criminalística de ésta Coordinación General, las cuales podrán ser solicitadas en medio magnético bajo el número de registro al rubro indicado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

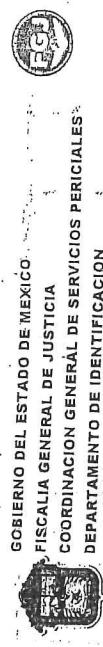
NOé ORLANDO AGUILAR VILCHIS  
PERITO FOTOGRÁFO

366-106-2018

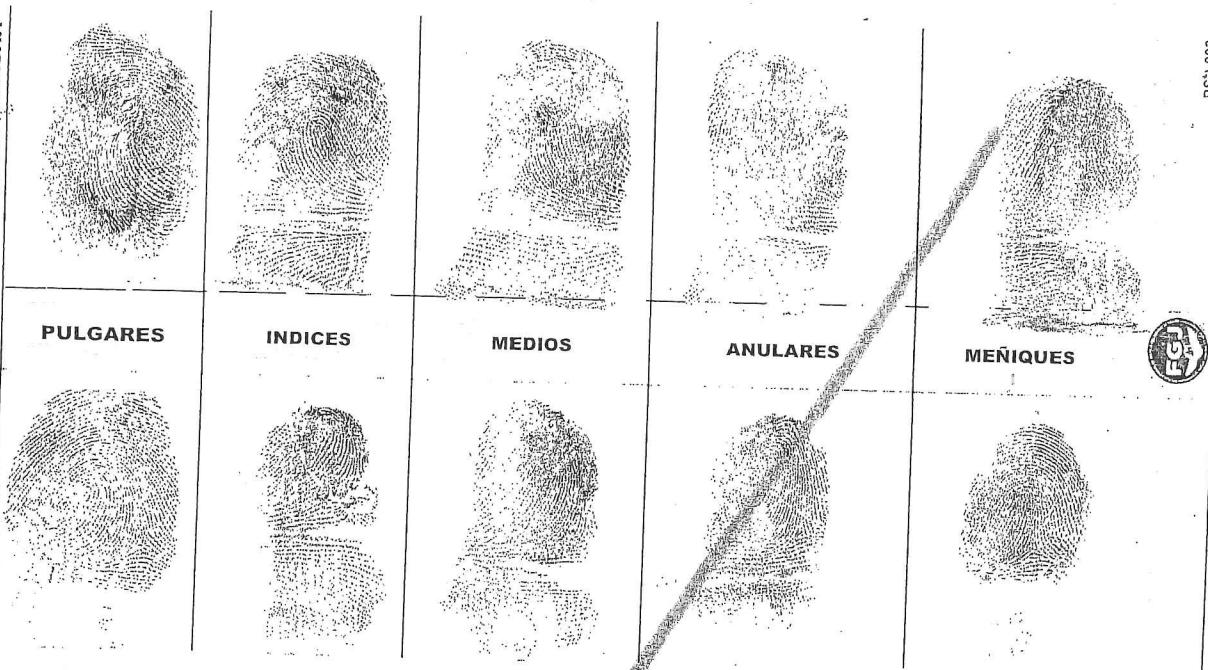
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES ÁREA DE FOTOGRAFÍA DE  
SERVICIOS PERICIALES TOLUCA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FGJ



TOLUCA MEX:  
SECCION  
MANO IZQUIERDA  
SERIE

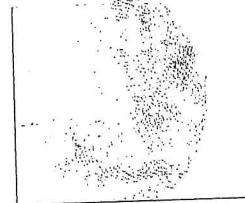
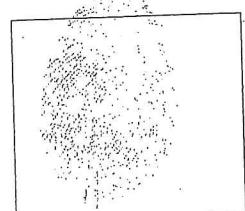


MINISTERIO  
1. SEGUNDO  
LAHUACA

NUC. TOL/TOL/TOL/107/09/026/20/02  
NIC. TOL/TOL/00/IMP/100/01013/20/02  
NOMBRE. Misael Mantel Castillo  
FECHA DE NACIMIENTO. EDAD  
ALIAS.  
DOMICILIO. SEMEFO TOLUCA  
FOTO.  
MOTIVO. Ficha Recibido a Cedular  
FECHA. 12/02/02 PERITO. Erik

No. Semefo

156





ESTADO DE MÉXICO



"2020, AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

400LP0012/DIC-219/2020

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

FOLIO DE REGISTRO: 437462

FOLIO DE REFERENCIA: 384684

Toluca, Estado de México; a 12 de Febrero del 2020

LIC. RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO  
AL SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DE HECHOS  
DE TRANSITO Y HOSPITALES, TOLUCA, EDO. MEX.  
P R E S E N T E

El suscrito perito en materia de Dactiloscopia adscrito al Departamento de Identificación de la Coordinación General de Servicios Periciales, designado para intervenir en relación a su oficio número 223/2020, fechado y recibido el día de hoy, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracc. IX y el art 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como el Artículo 37, fracción I, III, V y IX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se emite:

### DICTAMEN

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

##### MINISTERIO

1. **SEGUNDO** perito en materia de DACTILOSCOPIA a fin de que recabe las huellas decadactiles al CADAVER **DEL SEXO** MASCULINO DE NOMBRE MISAEL MONTIEL CASTILLO, QUE SE ENCUENTRA EN EL ANFITEATRO...

#### MATERIAL DE ESTUDIO

1.- Ficha decadactilar recabada al cadáver del Sexo Masculino de nombre MISAEL MONTIEL CASTILLO.

#### ELEMENTOS DE COTEJO

1.- Archivo nominal de Registro de Antecedentes penales.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



SS

2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

EXPEDIENTE: 400L04011/0274/2020

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

FOLIO DE REGISTRO: 437857

FOLIO DE REFERENCIA: 384154

FOLIO: JRD/PE/130220

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE TOXICOLOGÍA FORENSE**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 13 Febrero de 2020

**LICENCIADO  
RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DE HECHOS DE  
TRANSMITO Y HOSPITALES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

La que suscribe, Perito en Química adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en atención a su oficio 224/2020, recibido el día 12 de Febrero de 2020 a las 07:45 horas, rinde el siguiente:

**D I C T A M E N****I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

"...practique la prueba de alcoholemia y antidoping..."

**II.- ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

1. Una muestra de sangre (aproximadamente 30 mL) dentro de un envase cilíndrico de plástico transparente de 60 mL de capacidad con tapa roja, etiquetado como "NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02 NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02, Muestra hemática cadáver masculino Misael Montiel Castillo". Muestra de sangre recibida mediante su formato de registro de cadena de custodia el día 12 de Febrero de 2020 a las 19:40 horas.

**III. MÉTODO**

Método Científico.

**IV. TÉCNICAS EMPLEADAS**

1. Inmunoensayo EMIT

**V. RESULTADOS**

1. Prueba de Alcoholemia por Inmunoensayo EMIT: Después de introducir estándares de concentración conocida como controles, se obtuvo un resultado Negativo con una concentración de etanol de 21 mg/dL.

2. Prueba de Antidoping por Inmunoensayo EMIT: Después de introducir estándares de concentración conocida como controles, se obtuvo:

2.1 Un resultado Negativo para la presencia de cocaína, opiáceos, anfetaminas y tetrahidrocannabinol.

2.2 Un resultado Positivo para la presencia de benzodiacepinas (mayor a 1000 ng/mL).

**VI.- CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** No se identificó la presencia de etanol por arriba del punto de corte de 80 mg/dL.

**SEGUNDA:** No se identificó la presencia de cocaína, anfetaminas, opiáceos, ni tetrahidrocannabinol.

**TERCERA:** Si se identificó la presencia de benzodiacepinas por arriba del punto de corte de 200 ng/mL.

**HACIA****VII. BIBLIOGRAFÍA**

1. Clarke's Analysis of Drugs and Poisons. 2011 Fourth edition. Moffat, Osselton, Widdop. Pharmaceutical Press. London.

**VIII. NOTAS**

1. La muestra de sangre líquida sobrante se almacenará en refrigeración durante cuatro semanas y estará a su disposición para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le solicita muy atentamente nos informe en su caso de requerir la muestra ya que de lo contrario al término de este plazo se dispondrá como residuo peligroso biológico infecciosos (RPBI). Se anexa un formato de cadena de custodia y parte de la muestra de sangre fijada en papel filtro, embalado en un sobre de papel.

2. Se anexa una tabla de resultados de Antidoping y alcoholemia. El resultado reportado como positivo requiere una prueba cromatográfica confirmativa.

3. El presente Dictamen es emitido en base a la muestra recibida en este laboratorio, la obtención, resguardo previo y traslado de dicha muestra es una actividad ajena al personal de este laboratorio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**Q. PEDRO ANTONIO GAMBOA CHIGORA**

017-106-2019

COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES  
LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA  
FORENSE

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA



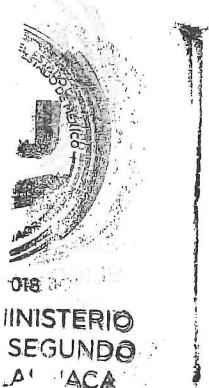
Número muestra: EXP0274-2020  
 Nombre: MASC MISael MONTIEL CASTILLO  
 Fecha de recopilación:  
 Fecha de medición: 2/13/2020 11:13:07 AM  
 Tipo de muestra: Muestra LISTO

S6  
SB

Prueba	Resultado	Unidades	Corte	Unidades	Mensajes
qEthyl Alcohol	Negativo	0.021	%	0.080	-
qAmphetamines	Negativo	< 325	ng/ml	500	-
qBenzodiazepine	Positivo	> 1,000	ng/ml	200	+
qCocaine	Negativo	< 35	ng/ml	150	-
qTHC Medium	Negativo	< 10	ng/ml	50	-
qOpiates 2000	Negativo	< 222	ng/ml	2000	-



017-106-2019  
 COORDINACIÓN GENERAL DE  
 SERVICIOS PERICIALES  
 LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA  
 FORENSE



57

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO  
Laboratorio de Toxicología  
Muestra de Sangre fijada

ESTADO DE MÉXICO

FECHA: 13 Feb / 2020

EXPEDIENTE: 0274-2020

CARPETA DE INV: NUC TOC TOC TOC / 107/041026/  
20/02

ocasio: Masc. Misael Montiel Castillo

Pedro Antonio Gamboa Chigora.

NOMBRE Y FIRMA DE PERITO:



MINISTERIO  
I. SEGUNDO  
LAHUACA

# Registro de Cadena de Custodia

SGK

de referencia
NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

**Inicio de la cadena de custodia.** (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro).

C.G.S.P	00156/2020	SEMEFO TOLUCA	12/02/2020
			11:30 HRS

Localización	X	Descubrimiento	Aportación

- 1. Identidad.** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancelé los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	MUESTRA HEMATICA DE CADAVER MASCULINO MISAELO MONTIEL CASTILLO	CAVIDAD CRANEA	12:00 HRS

- 2. Documentación.** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

RIO IDO CA	Escrito: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Fotográfico: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Croquis: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otro: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Especifique: _____		

- 3. Recolección.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	01

898

**No. de referencia**

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
 NUC: TOL/TOL/TOL/107/04/026/20/02

- 4. Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolsa	Caja	Recipientes
		01 FRASCO DE TAPA ROJA

- 5. Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
GISELA CAMACHO CASTRO	SERVICIOS PERICIALES MEDICO LEGISTA	RECOLECCION EMBALAJE ENTREGA	

- 6. Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:	Terrestre <input checked="" type="checkbox"/> X	Aérea <input type="checkbox"/>	Marítima <input type="checkbox"/>
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:	No <input type="checkbox"/>	Si <input checked="" type="checkbox"/> X	
RECOMENDACIONES:	MANTENER EN LUGAR FRESCO		

60  
26**No. de referencia**

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
 NUC: TOL/TOL/107/041026/20/02

- 7. Continuidad y trazabilidad.** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenezcan, cargo o identificación dentro de la misma, propósito de la transferencia, firmas autógrafas y lugar de permanencia en la actividad respectiva. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
12-02-20. 19:40 hrs.	GISELA CAMACHO CASTRO MEDICO LEGISTA SERVICIOS PERICIALES SP 202	ENTREGA	
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Lab Toxicología CCSP Toluca.	Pedro Antonio Gamboa Chygora. FGEIM. 8-Durango.	Recepción Análisis.	
Observaciones			
Se trae muestra de sangre en papel filtro y se encuentra embalado en envase de vidrio.			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
13/Feb/2020 20:00n.	Pedro Antonio Gamboa Chygora. PQ FGEIM	Entrega	
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
	H. Lic. Janín R. Carrillo Salgado Amp 182.	Recepción	
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
20/02/20 13:00 hrs.	H. Lic. Janín R. Carrillo Salgado Amp 182	Entrega	
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



65  
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca. Emblema de la mujer mexiquense".

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

## ACTA MÉDICA

### COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO

#### DEPARTAMENTO SERVICIO MEDICO FORENSE

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02

NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

SEMEFO: 00156/2020

FOLIO: JRD/PE/120220

La que suscribe GISELA CAMACHO CASTRO, Perito Médico Legista Adscrita a La Coordinación General de Servicios Periciales de Toluca, De la Fiscalía General de Justicia Del Estado de México; en fecha: 12 DE FEBRERO del 2020 siendo las 11:30, en respuesta al oficio girado por el Agente del Ministerio Público, me constituyó en el: Anfiteatro del Servicio Médico Forense de Toluca, con perito en FOTOGRAFIA a efecto de que le sea practicada la necropsia de ley del cadáver del sexo MASCULINO DE NOMBRE MISael MONTIEL CASTILLO

**ANTECEDENTES:** se tiene a la vista epicrisis emitida el día 12/02/20 por el médico FREDY GARCIA FELICIANO manc cedula profesional 10017856 en la cual refiere que se trata de un paciente masculino de la tercera edad de la vida, clínica y hemodinámicamente inestable, con los antecedentes diagnóstico previamente comentados con manejo avanzado de la vía aérea y dependiente de aminas vasopresores a dosis altas, se nos reporta paciente sin pulso, monitor con trazo en asistolia.

Fecha y hora de defunción 12/02/20 a las 05:20 hrs

Diagnósticos de defunción traumatismo craneoencefálico severo

Hematoma subdural agudo frontotemporoparietal derecho

Edema cerebral.

**SIGNOS TANATOLÓGICOS:** Presenta signos de muerte real y reciente, con rigidez cadavérica generalizada, livideces cadavéricas fijas en partes posteriores y declives del cuerpo que desaparecen a la dióptropresión, temperatura rectal treinta grados centígrados. **INTERVALO DE MUERTE:** Más tres horas al momento de mi intervención.

**TIPO DE EMBAJALE:** en bolsa mortuoria de color gris

### POSICIÓN Y ORIENTACIÓN

Cadáver en: posición anatómica en decúbito dorsal, sobre: Mesa de disección; con la cabeza dirigida al sur y los pies hacia el norte, miembros superiores en extensión y adosados al tronco y los inferiores en extensión anatómica.

### LESIONES AL EXTERIOR:

**Antemortem** hematoma en región palpebral derecho de coloración violácea, herida contusa suturada en región temporo occipital que mide tres por un centímetro, equimosis por contusión de coloración violácea en región temporal que mide cuatro por tres centímetros, heridas por venopuncion en región clavicular izquierda equimosis por contusión de coloración verdosa en parpado inferior izquierdo, herida contusa con bordes afrontados en región cigomática izquierda, que mide punto cinco por punto uno centímetros, herida contusa suturada con bordes afrontas en temporo occipital izquierdo que mide cinco por punto uno centímetros, amento de volumen circundante con equimosis supero inferior, heridas por venopuncion en antebrazo derecho cara posterior tercio medio, heridas por venopuncion en antebrazo derecho cara anterior tercio medio, herida por venopuncion en pliegue de codo izquierdo escoriación por fricción en codo izquierdo que mide uno por uno centímetros, equimosis por contusión de coloración violácea en dorso de brazo izquierdo tercio proximal de nueve por siete centímetros, equimosis por contusión cara lateral lumbar izquierda negruzca de dos punto cinco por dos punto cinco centímetros

**Postmortem:** ninguna



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca. Emblema de la mujer mexiquense".

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

		perímetro torácico 100 cm, perímetro abdominal 78 cm.				oscuro	
					Calvicie No	Inserción redonda	
Cara:	Frente:			Cejas:		Ojos:	
ovalada	Altura: Media	Tipo: Ovalada	Ancho: Media	Pilosidad: semipobladas	Implantación: Separadas	Color Cafés	Tamaño medianos
Nariz:			Boca:			Labios:	
Dorso: recto	Base: mediana	Tamaño: Mediana	Altura Naso- Labial: Normal	Tamaño: Medianas	Comisuras: abatidas	Espesor Mediano	Prominencia Ninguno
Mentón:			Bigote y Barba	Orejas:		Lóbulo:	
Forma: Redonda	Tipo: Borla	Inclinación: Mesognato	Bigote rasurado, barba con pilosidad media de color negro	Tamaño: medianas	Característica: Unidas	Forma: Pequeño	Tipo: Unido

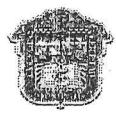
SEÑAS PARTICULARES: tatuaje monocromático en antebrazo derecho cara anterior en sus tres tercios con la figura de un reloj y dos rosas alrededor, cicatrices retractiles en ambos muslos cara medial

DESCRIPCIÓN DE LA ROPA: sin ropa

Mecanismo probable de muerte: A determinar en la práctica de la Necropsia. Por lo que se solicita a la Representación Social, ordene la práctica de la Necropsia, para determinar con precisión las causas de la muerte.

ATENTAMENTE.  
GISELA CAMACHO CASTRO  
PERITO MÉDICO LEGISTA  
Cédula Profesional 7673557 SP- 202

63-106-201  
SERVICIO MÉDICO



ESTADO DE MÉXICO



63  
81

NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02  
NUC: TOL/TOL/TOL/107/041026/20/02

**DETERMINACIÓN.**- En fecha 20/02/2020, siendo las 14:39, el suscrito Agente del Ministerio Público, RAYMUNDO ORTIZ VENCES, quien actúa en forma legal

----- D E T E R M I N O -----

Vistó el estado que guardan el registro de investigación y desprendiéndose de las actuaciones que la integran, con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 25, 26, 27, 28, 29, 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 34 apartado A fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y toda vez que los hechos que se investigan no son del ámbito de competencia de esta autoridad, se considera procedente remitir el presente caso a AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO DE IXTLAHUACA LERMA, ESTADO DE MEXICO, para que se avoque al conocimiento de los presentes hechos y resuelva de acuerdo a sus atribuciones legales, ya que No son del ámbito de nuestra competencia.

ASI LO DETERMINÓ Y FIRMÓ  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

A T E N T A M E N T E

RAYMUNDO ORTIZ VENCES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A FISCALIA REGIONAL TOLUCA

2018  
MINISTERIO  
SEGUNDO  
IXTLAHUACA

FGJ



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

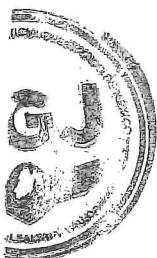


CERTIFICACION.

EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO EN FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO DEL CENTRO DE JUSTICIA DE IXTLAHUACA, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL.-----CERTIFICA.-----

QUELAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES EN **63 (SESENTA Y TRES) FOJAS**, SON FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CON EL NIC: TOL/TOL/00/MPI/400/01013/20/02, RELATIVA AL DELITO DE HOMICIDIO , lo que se certifica para debida constancia legal.----

CONSTE.-----



C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.  
LIC. UBALDO CABALLERO NIETO

3-03-2018  
DE MINISTERIO  
DEL H. SEGUNDO  
TURNO DE IXTLAHUACA



1069-042-2018  
AGENTES DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DEL H. SEGUNDO  
TURNO DE IXTLAHUACA